

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Apreciado error en la inserción del texto del Decreto 103/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 5037, columna primera, artículo 4.1, donde dice: “Haber acreditado y justificado en su totalidad el importe de las subvenciones anteriores percibidas para proyectos destinados a fines sanitarios:”

Debe decir:

“Haber acreditado y justificado en su totalidad el importe de las subvenciones anteriores percibidas para otros proyectos destinados a fines sanitarios”

En la página 5038, columna segunda, artículo 9.a.2, donde dice: “Certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del Acuerdo aprobado por el Pleno y órgano competente de la Corporación, en el que se deberán recoger los siguientes extremos:”

Debe decir:

“Certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del Acuerdo aprobado por el Pleno u órgano competente de la Corporación, en el que se deberán recoger los siguientes extremos:”

En la página 5040, columna primera, artículo 11.2.1, donde dice:

“Certificaciones de obra por importe 2 al 75% del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como facturas correspondientes”

Debe decir:

“Certificaciones de obra por importe igual o superior al 75% del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como facturas correspondientes”

En la página 5041, columna segunda, donde dice:

“Disposiciones Adicionales Primera”

Debe decir:

“Disposición Adicional Única”

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la cobertura de plazas de Facultativo Especialista del Área de Anestesiología y Reanimación.

Existiendo en el Servicio Extremeño de Salud plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Área de Anestesiología y Reanimación

y siendo precisa su cobertura con carácter definitivo, procede llevar a efecto el correspondiente proceso, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 a) del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4.1) del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, modificado parcialmente por el Decreto 81/2003, de 15 de julio, esta Dirección Gerencia convoca concurso de traslado de Facultativos

Especialistas de Área de Anestesiología y Reanimación, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

Se convocan, para su provisión por concurso de traslados, 24 plazas básicas de Facultativos Especialistas de Área en Anestesiología y Reanimación relacionadas en el Anexo I de esta Resolución, así como las que resulten vacantes como consecuencia del propio concurso.

Segunda. Requisitos.

Podrá participar en este concurso de traslados el personal que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) El personal estatutario con nombramiento fijo como Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación o Médico Adjunto de dicha especialidad que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sean cuales fueren las Administraciones Públicas de las que dependan, siempre que hubiera tomado posesión de la plaza con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) El personal de dicha categoría y especialidad en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

c) El personal estatutario fijo que ostente la categoría de Jefe de Servicio o de Sección de Anestesiología y Reanimación por haber accedido directamente a la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985, que concurrirá a esta convocatoria en las mismas condiciones que los Facultativos Especialistas de Área o Médicos Adjuntos. Si obtuvieran plaza en esta convocatoria, serán nombrados Facultativos Especialistas de Área, perdiendo definitivamente la categoría originaria.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal facultativo especialista de área que se encuentre en situación de reingreso en la repetida categoría y especialidad con carácter provisional en el Servicio Extremeño de Salud estará

obligado a participar en este concurso, solicitando, al menos, las plazas ofertadas en su Área de Salud. En este supuesto, si no obtuviese plaza, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en el Servicio Extremeño de Salud, no participen en este concurso o no soliciten las vacantes ofrecidas en su área de salud, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria.

Tercera. Solicitudes.

1. Los interesados en participar en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en el modelo que figura como Anexo II, que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Gerencias de Área de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En dicho modelo se indicarán por orden de preferencia los destinos que se solicitan y se efectuará declaración expresa de reunir los requisitos exigidos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2. La solicitud de plaza en una Área de Salud supone la petición de la totalidad de las ofertadas en la misma, así como las que en ella pudieran quedar vacantes como consecuencia de la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

Los concursantes que lo deseen podrán condicionar su solicitud a la de otro concursante por razones de convivencia familiar dentro de una misma Área de Salud, para lo cual deberán hacerlo constar en sus respectivas solicitudes. Ambos concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto si ambos concursantes no resultan adjudicatarios de plaza en la misma Área de Salud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las solicitudes, en original y copia, se presentarán en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, Gerencias de Área de Salud, Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El centro receptor de la solicitud conservará el original de la misma y devolverá al interesado la copia debidamente sellada.

Las solicitudes presentadas a través de Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por ésta antes de su certificación, devolviendo la copia al interesado.

5. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva, que anulará totalmente la anterior.

Una vez finalizado el plazo indicado anteriormente y hasta la finalización del establecido para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso, los concursantes podrán desistir de su solicitud mediante escrito dirigido al Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarta. Documentación.

Junto con la solicitud, los concursantes aportarán, para su verificación por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento con carácter fijo como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de Anestesiología y Reanimación.
- c) Fotocopia compulsada, en su caso, de la resolución por la que se les concedió la excedencia.
- d) Certificación original acreditativa de los servicios prestados como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de Anestesiología y Reanimación, expedida por el Gerente, Director de Gestión o equivalente de las Instituciones Sanitarias donde se hayan prestado los mismos y en el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá requerir a los interesados para que faciliten, mediante comparecencia o remisión de documentación, cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre los méritos aportados. Si se dedujera la falsedad de alguno de los documentos aportados, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, procederá a su exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Serán desestimados sin más trámite los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

Quinta. Resolución del concurso.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, el órgano convocante aprobará y publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución provisional del concurso, adjudicando las plazas de acuerdo con la puntuación obtenida según el baremo de méritos que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

En caso de empate, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1º mayor tiempo de servicios prestados con nombramiento como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de Anestesiología y Reanimación en la Comunidad Autónoma de Extremadura; 2º mayor tiempo de servicios prestados con nombramiento como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de Anestesiología y Reanimación en el resto del Sistema Nacional de Salud; 3º sorteo público.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la citada publicación, para formular reclamaciones contra la misma, siendo éstas estimadas o desestimadas en la propia resolución definitiva del concurso, que será aprobada igualmente por el órgano convocante y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexta. Efectos derivados del concurso.

Una vez publicada la resolución definitiva del concurso, los participantes que hayan obtenido plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique dicha resolución. No obstante, el Gerente de la Institución de origen podrá ampliar este plazo hasta diez días por necesidades del servicio.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad pero de la misma área de salud; o en el de un mes, si pertenecen a distinta localidad y área de salud o a otro servicio de salud.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de la prórroga que a su petición motivada se le hubiere concedido, perderá todos los derechos derivados de este concurso. Quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente proceda será declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular por el Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza se mantendrán en la situación y destino desde los que participaron en este concurso, con excepción de los reingresados provisionales, que podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que se encuentren vacantes o pasar a la situación de excedencia voluntaria, siempre que hubiesen solicitado todas las plazas ofrecidas en su Área de Salud y causen baja en la que vinieran desempeñando.

Los destinos obtenidos serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia estuviera motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública.

Séptima. Normas finales.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, por lo que no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del mismo.

En Mérida a 12 de mayo de 2005.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA

ANEXO I

Relación de plazas

<i>Área de Salud</i>	<i>Denominación del Centro</i>	<i>Nº de plazas</i>
Badajoz	Complejo Hospitalario "Infanta Cristina"	3
Don Benito-Villanueva	Hospital "Juan Sánchez Cortés"	4
Cáceres	Complejo Hospitalario de Cáceres	4
Coria	Hospital "Ciudad de Coria"	2
Llerena-Zafra	Complejo Hospitalario Llerena-Zafra	4
Mérida	Hospital de Mérida	2
Navalmoral de la Mata	Hospital "Campo Arañuelo"	2
Plasencia	Hospital "Virgen del Puerto"	3
Total		24

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO DE TRASLADO DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS
DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN***ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO***JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud**Sello de Registro
(sellar únicamente dentro del recuadro)**1.- DATOS PERSONALES:**

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

NIF:

Domicilio (calle, número, piso, puerta, municipio, provincia y código postal):

Teléfono de contacto: 1

Teléfono de contacto: 2

Fecha de nacimiento (día, mes, año):

2.- SITUACIÓN DESDE LA QUE CONCURSA:Activo Fecha último nombramiento:
Nombre del Hospital:Reingreso provisional Fecha de concesión:
Nombre del Hospital:Excedencia Fecha de concesión:
Nombre del Hospital:**3.- TRASLADO CONDICIONADO:** sí no**4.- PLAZAS QUE SOLICITA** (indicar el área por orden de preferencia):

Área de Badajoz

Área de Don Benito-Villanueva

Área de Llerena-Zafra

Área de Mérida

Área de Cáceres

Área de Coria

Área de Navalmoral de la Mata

Área de Plasencia

El abajo firmante solicita ser admitido en la presente convocatoria de concurso de traslado y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos para participar, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2005

Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2.- 06800 Mérida

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Escriba en los apartados con letra mayúscula, clara y legible.

En el apartado de datos personales no utilice abreviatura en el primer apellido.

No olvide firmar la solicitud.

Deberá presentar esta solicitud en alguna de las formas previstas en las bases de la convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el presente formulario se integrarán en un fichero destinado a la gestión de procesos selectivos a cargo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, con sede en Avda. de las Américas, nº 2, 06800 Mérida, ante la que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ANEXO III

Certificación de méritos

D/D^a _____, en calidad de (1) _____

_____ del Hospital _____

del Servicio de Salud de _____,

CERTIFICA:

Que D/D^a _____

presta / ha prestado servicios en este Centro en los periodos que se indican a continuación:

- a) Como personal estatutario con nombramiento como Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de Anestesiología y Reanimación:

<u>Alta</u>	<u>Baja</u>	<u>Alta</u>	<u>Baja</u>	<u>Alta</u>	<u>Baja</u>
día-mes-año	día-mes-año	día-mes-año	día-mes-año	día-mes-año	día-mes-año

- b) Como personal eventual con nombramiento específico para la realización de guardias médicas en hospitales, en la misma categoría y especialidad anteriormente citada:

<u>año-mes-horas</u>	<u>año-mes-horas</u>	<u>año-mes-horas</u>	<u>año-mes-horas</u>	<u>año-mes-horas</u>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

En _____ a __ de _____ de 2005

Fdº: _____

(1) Gerente, Director de Recursos Humanos, Director de Gestión y Servicios Generales o cargo equivalente del Servicio de Salud.

ANEXO IV

Baremo de méritos

Único.- Por cada mes completo trabajado en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud como personal estatutario con nombramiento de Facultativo Especialista de Área, Médico Adjunto, Jefe de Servicio o Jefe de Sección en Anestesiología y Reanimación: 0,6 puntos.

Las fracciones inferiores a un mes se acumularán hasta completar periodos de 30 días, despreciándose en el cómputo total resultante el resto que no alcance dicho periodo.

Cuando los servicios se hayan prestado con nombramiento estatutario de carácter eventual para la realización de guardias médicas

en hospitales, en la misma categoría y especialidad citada, éstos se computarán como sigue:

— 1 mes por cada 190 horas realizadas, que podrán obtenerse por la suma de horas acreditadas en distintos meses.

— Si dentro de 1 mes se hubieran realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse 1 mes de servicios prestados, despreciándose el resto, que no podrá acumularse para completar otro mes.

— De igual forma, del cómputo total resultante se despreciará el resto que resulte inferior a 190 días.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista del Área de Anestesiología y Reanimación, de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

Aprobada la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2005 mediante Decreto 60/2005, de 15 de marzo (D.O.E. nº 31, de 17 de marzo de 2005) y siendo precisa la cobertura de plazas básicas correspondientes a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, letra b) del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de competencia, invocados por el artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y en uso de las competencias atribuidas

por el artículo 4, letra 1) del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, modificado parcialmente por el Decreto 81/2003, de 15 de julio, convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, con sujeción a las siguientes

BASES

I. Normas generales

I.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 47 plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, con destino en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema general de acceso libre y procedimiento de concurso-oposición, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 45 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.

b) 2 para ser cubiertas por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas de acceso.

Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber superado los aspirantes el proceso